



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 4879 -2024-GTTSV-MPI.

ICA, 28 de mayo del 2024.

Visto, la referencia Expediente Administrativo N° 7007-2014-GDU-MPI. de fecha 06 de setiembre del 2024, mediante el cual el administrado don ALEXANDER EMILIO QUIJANDRIA ALVITES, quien solicita Renovación de Autorización para de servicio de TAXI ESTACIÓN, para la "Empresa de Transportes Múltiples del Rosario de Yauca S.R.L." identificada con RUC. 20535137600, y con los Informes: Informe N° 402-2024-SGTT-GTTSV-MPI; de fecha 18/05/2024; y el Informe Legal que antecede. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 81 numeral 1.2 de la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre y urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes internas y nacionales, concordante con el Art. 17 de la ley 27181, ley general de transportes y tránsito terrestre por lo que dentro de este contexto queda establecido que las municipalidades provinciales son competentes para autorizar y renovar permisos de operaciones dentro de su jurisdicción.

Que, el Art. 39 de la ley 27972, establece que las gerencias Resuelven los Aspectos administrativos de su competencia a través de Resoluciones y Directivas.

Que el Reglamento Nacional de administración de transporte aprobado por decreto supremo N° 017-2009-MTC, y modificatorias en adelante el RNAT. en su artículo 50º numeral 50.1 prescribe que toda persona natural o jurídica deberá de obtener autorización previamente antes de prestar el servicio de transporte Terrestre o de funcionamiento como agencia de transporte de mercancía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que para el acceso y la permanencia del servicio de transporte público de personas la empresa está obligada a cumplir con lo establecido en los artículos 33°, 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 43°, 50° 51°, y 53° de la Ordenanza Municipal 007-2020-MPI.

Que, la autorización para poder acceder a la prestación de servicios de transporte especial taxi ESTACION, se encuentra prevista en el Art. 83° numeral 83.3 de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI.; así como lo establecido en el RT. 110° del mismo cuerpo de ley el cual establece que las personas jurídicas podrán incorporar unidades vehiculares a su flota habilitada con vehículos que cumplan con las normas técnica y finalmente el artículo 102° establece los requisitos para el incremento de flotas.

Que en cuanto a las *causales de cancelación* de la autorización otorgada a la empresa esta son cuando las mismas se vean inmersas en los supuestos previstos en los Artículos 61°, 62°, del Decreto Supremo 017-2009-MTC. Y sus modificatorias; concordante con lo previsto en la ordenanza Municipal 007-2020-MPI. Art. 89°.

Que, al amparo de lo dispuesto en el reglamento nacional de administración de transportes aprobado por decreto supremo N° 017-2009-MTC. Y según modificatoria del Art. 53° prescribe que "Las autorizaciones para prestar servicios de transporte en el ámbito nacional regional y provincial serán otorgadas con una vigencia de diez años (10 años), salvo las excepciones previstas en este reglamento", y la habilitación de los vehículos es de un año debiendo la empresa autorizada renovarlas anualmente, con una anticipación de 30 días calendario antes de la fecha de vencimiento

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 87° de la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPI. Señala que la Renovación de las Autorizaciones para Taxi Estación deberán de presentarse con 60 días antes de su vencimiento debiendo cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 85.2 de la citada ordenanza.

Que, el Principio de verdad material. - contemplado en el Apartado 1.11 Refiere que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, acciones que son de responsabilidad única de la Subgerencia de transporte y seguridad vial, Por cuanto el procedimiento de revisión y calificación se encuentran exclusivamente a su cargo.

Por lo que al amparo de lo que dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde valorar el presente expediente a fin de emitir el acto resolutivo que corresponda

ANTECEDENTES:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PRIMERO.** - Que a través de Resolución de Gerencia N° 237-2014-GDU-MPI. En aquel entonces Gerencia de Desarrollo urbano, resuelve declarar procedente el pedido de autorización de la empresa de transportes Múltiples del Rosario de Yauca SRL. En la modalidad de servicio Taxi colectivo, el cual contaba con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de su emisión Cabe resaltar que si bien es cierto la citada resolución de aprobación la emite una gerencia distinta a esta no es menos cierto que la misma lo hizo como órgano de la Municipalidad Provincial de Ica, por lo que considero que no existe obstáculo legal para no aprobar lo peticionado por el administrado. Por lo que prosiguiendo con la con la valoración del pedido se tiene Que, mediante, FUT. De fecha 06 de septiembre del 2023, el administrado cumple con acompañar recibo de pago por derecho de trámite, así como los requisitos para la aprobación de su solicitud de, **Renovación de Resolución Autorización para de servicio de taxi ESTACION.**

**SEGUNDO.** - Que, con fecha 18 de marzo, del 2024 y obrante a folios 110 al 114, se emite el informe Técnico N° 0402-2024-JMHL-REG-SGTT-MPI; el mismo que declara procedente la solicitud, y opina por que la gerencia debe de proyectar la resolución de aprobación de **Renovación de resolución de Autorización para de servicio de taxi ESTACION.** En atención de haber verificado rigurosamente, que el solicitante ALEXANDER EMILIO QUIJANDRIA ALVITES, representante legal de la empresa "Empresa de Transportes Múltiples del Rosario de Yauca S.R.L" cuenta con los requisitos indispensables para su aprobación, como la Vigencia de Poder el mismo que tiene la condición de *indefinido* y fue expedido con fecha 23 de mayo del 2023, por lo que se acredita la facultad del administrado para recurrir a la instancia administrativa y solicitar la **Renovación de resolución de Autorización para de servicio de taxi ESTACION;** así mismo se verifica el cumplimiento del pago por derecho al trámite contemplado en la ordenanza municipal 040-2022-MPI así como el haber anexado todos los requisitos exigidos, conforme es de verse a folios 448, del TUPA-MPI.

**TERCERO.** - Que, estando al informe legal concluyente: N° 402-2024-SGTT-GTTSV-MPI. emitido por la subgerencia de transporte y tránsito, El mismo que remite el expediente para que se proyecte la Resolución de aprobación de **Renovación de resolución de Autorización para de servicio de taxi ESTACION.** Por cuanto el mismo afirma que, cumple con las exigencias del Texto único de procedimiento administrativo TUPA-MPI, el mismo que lo establece a folios 448, de la citada norma municipal, concordante con las normas conexas; por lo que estando a lo expuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud de **Renovación de la Autorización para de servicio de taxi ESTACION** a la empresa de transporte "Empresa de Transportes Múltiples del Rosario de Yauca S.R.L." identificada con RUC. con RUC. 20535137600, debidamente representada por su gerente don ALEXANDER EMILIO QUIJANDRIA ALVITES. Debiendo de otorgarse Resolución **Renovación de resolución de Autorización para de servicio de taxi ESTACION.** conforme a ley.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**ARTÍCULO SEGUNDO:** RATIFICAR, el padrón de la flota vehicular de la empresa "Empresa de Transportes Múltiples del Rosario de Yauca S.R.L." APROBADO con 90 unidades móviles las mismas que quedan autorizadas para prestar el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de servicio de Taxi ESTACION, dentro de la ruta urbana de jurisdicción de la provincia de Ica, conforme a lo dispuesto en la resolución N°1439-2020-GTTSV-MPI, y cuya identificación y habilitación deberán de acreditarse con los certificados de habilitación vehicular

**ARTÍCULO TERCERO:** Queda establecido que La empresa de Transportes Múltiples del Rosario de Yauca S.R.L." Se hace responsable de las unidades vehiculares bajo su administración y está obligada a cumplir con las disposiciones establecidas.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la NOTIFICACION de la presente resolución con las formalidades de ley al solicitante dejándose constancia de la misma en el presente expediente bajo responsabilidad del responsable de la notificación del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** CUMPLA el área Informática con publicar la presente resolución en el portal Web.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 Ing. Enrique Lovera Aparcana  
 GERENTE

42735861  
 Alexander Castro  
 Alejandro Alvarez  
 14-06-2024